



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 3751 -2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 05 SET. 2014

VISTO: El expediente registro Nº 032492 seguido por la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., el informe Nº 373-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transportes Urbano y el informe Nº 1675-2014-STSV-GDUAAT Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 032492 la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., representado por su Gerente Ignacio Jesús Sosa Cuayla, con domicilio en la Av. Andrés Avelino Cáceres Nº 102, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 13 Moquegua – Torata – Otorá, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje: Z2I-782 , Z3M-178 , Z1L-709 , Z1T-754 , A3R-706 , Z1J-764 , V1E-709 , Z2O- 731 , V5B-968 , Z1M-711 , Z7C-963 , Z1L-737.

Que, según R.G. Nº 01239-2009-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 24/08/2009, la Empresa de Transportes y y Servicios Múltiples "Torata Express Nº 02" S.C.R.L. , ha venido prestando el servicio de transporte de personas en la Ruta 13 Moquegua – Torata – Otorá, autorización que ha vencido el 04/02/2014.

Que, según el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros de su jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S. Nº 017-2009-MTC.

Que, el recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11001019, con Registro Único de Contribuyente Nº 20285780838, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de dieciséis unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer punto de la presente.

Que, según Informe Técnico Nº 373-2014-ATU-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes, La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Procedimiento 6.6 del TUPA aprobado por O.M Nº 036-2008-MPMN, para renovar el Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 13 Moquegua – Torata – Otorá, ruta que se encuentra establecida en el Plan Regular de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ofertando una flota vehicular de doce vehículos de placas: Z2I-782 , Z3M-178 , Z1L-709 , Z1T-754 , A3R-706 , Z1J-764 , V1E-709 , Z2O- 731 , V5B-968 , Z1M-711 , Z7C-963 , Z1L-737, vehículos que han aprobado la Inspección de Constatación de las Características Técnicas, conforme se aprecia en Actas de Constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, el recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionador y durante la prestación del servicio en la ruta 13, no ha registrado sanción de suspensión de su Permiso de Operación la forma de autorización para el servicio de transporte público que otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transporte en la Ruta 13 en beneficio de los usuarios del servicio, promoviendo fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la Empresa de Transporte Público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible renovar el Permiso de Operación petitionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444.

Estando de acuerdo con el Informe Nº 1675 -2014-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, renovándose el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 13 Samegua – Mercado – Terminal – San Antonio, con la expedición de la respectivas Tarjetas de Circulación TUC, para la unidades que conforman su flota vehicular , dictándose el administrativo correspondiente;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3751 -2014-GDUAAAT/GM/MPMN

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S. N° 156-2004-EF,O.M. N° 036-2008-MPMN, R.M. N° 593-2010-MTC/02, D.S. N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley N° 27444, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Torata Express N° 02" S.C.R.L, para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 13 Moquegua – Torata – Otorá, cuyo periodo de vigencia será hasta 04/02/2024, de acuerdo a las siguientes condiciones:

RUTA 13 MOQUEGUA – TORATA – OTORA

Clasificación del Servicio	: Servicio Regular (vehículos clases M3,M2 y M1)
Paradero Inicial	: Terminal Chen Chen
Paradero Final	: Terminal Chen Chen
Flota Vehicular	: 16 Unidades
Frecuencia	: Hora Punta 25 minutos Hora Valle 50 minutos
Tiempo de Recorrido	: 75 minutos por vuelta.
Horario de Servicio	: 5:30 horas a 21:30 horas.

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial: Terminal Chen Chen, Av. Minería, Carretera Binacional, Av. Andrés A. Cáceres, Samegua, Tumilaca, Cruce de Cuajone, Yacango, Torata, (Cruce 12 Quebradas), Chubilaque Bajo, Perane, Yacango Alto, 12 Quebradas (Retorno):12 Quebradas, Chubilaque Bajo, Carretera Binacional, Cruce de Puno, Quele, Paralaque, Otorá.

RECORRIDO RETORNO: Otorá, Paralaque, (Cruce de Puno) Carretera Binacional, Cruce 12 Quebradas, Chubilaque Bajo, Perane, Yacango Alto, 12 Quebradas, (Retorno):12 Quebradas, Chubilaque Bajo, Carretera Binacional, Torata, Yacango (Cruce de Cuajone), Tumilaca, Samegua, Av. Andrés A. Cáceres, Carretera Binacional, Av. Minería, Terminal Chen Chen- Paradero Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Torata Express N° 02" S.C.R.L., con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículos que se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA DE RODAJE	CLASE VEHICULO	TARJETA CIRC. N°
1) Mirla Mili Jorge Apaza	Z2I-782	M2-CMTA RURAL	01229
2) Luis Alberto Jorge Apaza	Z3M-178	M2-CMTA RURAL	01230
3) Felix Celestino Alatrística Salas	Z1L-709	M2-CMTA RURAL	00881
4) Dante Maximo Santos Cardenas	Z1T-754	M2-CMTA RURAL	01299
5) Nelson Clemente Falcón Catari	A3R-706	M2-CMTA RURAL	01310
6) Ruyer Jesús Cornejo Hnojosa	Z1J-764	M2-CMTA RURAL	01188
7) Leandro Ruderico Condori Zacarias	V1E-709	M2-CMTA RURAL	01208
8) Carlota Elvira Mamani Carpio	Z2O-731	M2-CMTA RURAL	01349
9) Cristina Asqui Quispe	V5B-968	M2-CMTA RURAL	01223
10) Victor Manuel Falcón Catari	Z1M-711	M2-CMTA RURAL	01265
11) Ruyer Jesús Cornejo Hnojosa	Z7C-963	M2-CMTA RURAL	01189
12) Margarita Ignacia Flores Bermejo	Z1L-737	M2-CMTA RURAL	01155

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa de Transportes Servicios Múltiples "Torata Express N° 02" S.C.R.L. para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transportes Servicios Múltiples "Torata Express N° 02" S.C.R.L., queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalizar asientos en sus vehículos conforme a la Ley N° 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. N°017-2009-MTC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 3751 -2014-GDUAAAT/GM/MPMN

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa de Transporte Servicios Múltiples "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario de servicio y otros aspectos que se pueda comprender en el Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivará la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerente de la Empresa de Transportes Servicios Múltiples "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la Oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua
Gerente
Manuel M. Chavez Catacora
CAP 3182
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL